



ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2023-MDSM

San Marcos, 20 de setiembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 018-2023, de fecha 20 de setiembre de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2336988, sobre invitación a participar en el evento PERUMIN 36; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 11. del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, mediante documento de siglas IIMP-PP-740-2023 de fecha 20 de setiembre de 2023, el presidente del Instituto de Ingenieros de Minas del Perú invita al Titular del Pliego de esta Entidad a participar en el evento PERUMIN 36, que se llevará a cabo del 25 al 29 de setiembre del 2023 en el Centro de Convenciones de Cerro Juli en el departamento de Arequipa, manifestando que PERUMIN es un evento de clase mundial que se desarrolla regularmente desde hace más de 70 años y es el foro por excelencia donde se examina la problemática de la industria minera, compartiendo análisis e investigaciones respecto a su competitividad, innovación, sostenibilidad, seguridad e institucionalidad jurídica, diversidad e inclusión, experiencias internacionales y otros puntos;



Que, en Sesión Ordinaria N° 018-2023, de fecha 20 de setiembre de 2023, puesto a conocimiento el documento de la referencia al Pleno de Concejo Municipal; tras el debate correspondiente se sometió a votación y se aprobó por unanimidad autorizar el viaje del Señor Alcalde Manuel Carlos Ugarte Medina y de los Señores Regidores Dagmar Delva Borda Herrera, Esther Teresa Caballero Chávez y Silvano Oriol Ramírez Salazar, a la ciudad de Arequipa, del 25 al 29 de setiembre del 2023, con la finalidad de participar en el evento PERUMIN 36;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – AUTORIZAR, el viaje del Señor Alcalde Manuel Carlos Ugarte Medina y de los Señores Regidores Dagmar Delva Borda Herrera, Esther Teresa Caballero Chávez y Silvano Oriol Ramírez Salazar, a la ciudad de Arequipa, los días 25, 26, 27, 28 y 29 de setiembre del 2023, con la finalidad de participar en el evento PERUMIN 36.

Artículo Segundo. – ENCARGAR, al Gerente Municipal, al Gerente de la Oficina General de Administración y al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

